



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1373

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 1 de Marzo de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, fracción II, 3, fracciones I y II, 23, fracciones I, II y V, y 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, radicó el expediente **109/Q-018/2018**, en virtud de la **queja iniciada por Lucio Olibarez Mendoza<sup>1</sup>, por presuntas violaciones a derechos humanos en agravio propio, calificadas como Violación al Derecho a la Libertad Personal, en la modalidad de Detención arbitraria, Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal, consistente en Tortura y Ejercicio Indevido de la Función Pública** en contra de servidores públicos adscritos a la **Fiscalía General del Estado**.

En ese sentido, este Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, de su propia Ley en vigor, examinó los elementos fácticos y probatorios contenidos en el expediente en cita, con base en la lógica y las máximas de la experiencia, a la luz del marco normativo aplicable al caso concreto, determinándose que **sí se acreditó la existencia de violaciones a derechos humanos, atribuidas a la autoridad mencionada**.

Por tal motivo, mediante un **acuerdo** emitido con fecha **28 de enero de 2021**, esta Comisión de Derechos Humanos **resolvió la queja en cuestión**, cuyos puntos resolutivos se precisan a continuación:

#### **“... 6. CONCLUSIONES:**

*En atención a los hechos, vinculados a las Evidencias y Observaciones descritas anteriormente, producto de las investigaciones llevadas a cabo por este Organismo, en el expediente de queja que se analiza, se concluye que:*

**6.1. Que Lucio Olibarez Mendoza, fue objeto de la violación a derechos humanos, consistente en *Detención Arbitraria*, por parte de los Agentes Especializados de la Policía Ministerial Investigadora.**

**6.2. Que Lucio Olibarez Mendoza, fue objeto de violación a derechos humanos consistente en *Tortura*, por parte de los CC. *Ricardo Arturo Mendoza González, Beatriz Vanessa Hernández Díaz, Juan Gabriel Uc Sansores, Marco Antonio Arrazola Chan, Héctor Iván Pérez Gutiérrez, Jesús Adrián Caamal Dzul, Ángel Ismael Puga Cocom, Carlos Bastacharrea Pech y Domingo Luna Cruz, Agentes Investigadores Especializados de la Policía Ministerial del Estado, y demás personal de esa dependencia que lo tuvo bajo su responsabilidad material del 15 de diciembre de 2017 al 17 de diciembre de 2017.***

**6.3. Que Lucio Olibarez Mendoza, fue objeto de violación a derechos humanos consistente en *Ejercicio Indevido de la Función Pública*, por parte de los CC. *Alberto Xequieb Chuc, Margarita Beatriz Duarte Villamil, Manuel***

<sup>1</sup> Persona que en su carácter de quejoso otorgó su autorización para que se publiquen sus datos personales en términos de los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 13, 19, 20, 21 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y 4 de la Ley de esta Comisión.

Jesús Ake Chable, Peritos Médicos adscritos a la Fiscalía General del Estado.

**6.4.** Para los efectos legales correspondientes, esta Comisión Estatal reconoce al señor Lucio Olibarez Mendoza, la condición de Víctima Directa de Violaciones a Derechos Humanos.<sup>2</sup>

Por tal motivo, y toda vez que, en la primera sesión de Consejo, celebrada con fecha 28 de enero de 2021, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por el **quejoso**, en agravio propio, con el objeto de lograr una reparación integral<sup>3</sup> se formulan en contra de la **Fiscalía General del Estado**, las siguientes:

## **7. RECOMENDACIONES:**

**7.1.** Como medida de satisfacción, a fin de reintegrarle la dignidad a la víctima y realizar una verificación de los hechos estudiados en el citado expediente, con fundamento en el artículo 55, de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se solicita:

Que ante el reconocimiento de condición de víctima directa<sup>4</sup> de Violaciones a Derechos Humanos a Lucio Olibarez Mendoza, que establece la Ley General de Víctimas y la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se le solicita en consecuencia, que se proceda a la inscripción de Lucio Olibarez Mendoza, al Registro Estatal de Víctimas, remitiendo a esta Comisión Estatal las documentales que lo acrediten.

**7.2.** Que, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, como forma de revelación pública y completa de la verdad, se haga pública a través de su portal oficial de internet siendo visible desde su página de inicio, mediante un hipervínculo titulado "**Recomendación emitida a la Fiscalía General del Estado, por la CODHECAM, por violaciones a derechos humanos en agravio de Lucio Olibarez Mendoza**", y que dirija al texto íntegro de la misma. Dicha publicidad permanecerá en el sitio señalado durante el periodo de seguimiento a la recomendación hasta su cumplimiento, como un acto de reconocimiento de responsabilidad, satisfactorio en favor de la víctima, en razón de que se acreditaron las violaciones a derechos humanos, calificadas como **Tortura y Ejercicio Indebido de la Función Pública**.

Como medidas de no repetición, las cuales tiene como objetivo contribuir, prevenir o evitar la repetición de hechos que ocasionan la violación a derechos humanos, con fundamento en el artículo 56 del citado Ordenamiento, se solicita a la Fiscalía General del Estado:

**7.3.** Que el Fiscal General del Estado, instruya al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones en Campeche, Subdirector de la Agencia Estatal de Investigaciones en Ciudad del Carmen, Campeche, y al Encargado de la Agencia Estatal de Investigaciones en Escárcega, Campeche, para que en el ámbito de su competencia, conmine a todo su personal que, las investigaciones ministeriales y persecución de los delitos se realicen dentro del marco jurídico vigente, utilizando métodos profesionales y adecuados, que permitan evidenciar que sus acciones se realicen apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, evitando en todo momento la práctica de conductas atentatorias de la dignidad

<sup>2</sup> Artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 101 fracción II la Ley General de Víctimas y artículo 97 fracción III inciso b) de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

<sup>3</sup> Artículo I párrafo III y 113 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sentencia de fecha 30 de agosto de 2010, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos controversia Fernández Ortega y otros vs. México como forma de reparación a los daños materiales e inmateriales provocados por el Estado Mexicano en contra de las víctimas, ONU. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147 del 16 de diciembre del 2015, artículo 26 de la Ley General de Víctimas y artículo 44 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

<sup>4</sup> Artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 101 fracción II la Ley General de Víctimas y artículo 97 fracción III inciso b) de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

*humana como es la Tortura y/o Tratos Crueles Inhumanos y/o Degradantes, cuya prohibición es absoluta en las normas jurídicas Nacionales e Internacionales.*

*7.4. Que conforme a lo dispuesto en los numerales 30, fracción III y 69 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche; con pleno apego a la garantía de audiencia, instruya a la Vice Fiscal General de Derechos Humanos, para que se inicie y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativo correspondiente, y en su caso, se finquen las responsabilidades correspondientes, a los servidores públicos de esa Dependencia que intervinieron en la puesta a disposición del **quejoso**, ante la Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro en Escárcega, Campeche, y durante el tiempo que el quejoso estuvo en las instalaciones de la Representación Social, al haberse acreditado que personal de la Policía Ministerial, violaron los derechos humanos de la víctima, tomando la presente Recomendación como elemento de prueba en dicho procedimiento, recalándole que deberá enviar a esta Comisión Estatal el documento que contenga los considerandos de la resolución emitida al respecto.*

*7.5. Que se realice un diagnóstico sobre la existencia y estado del sistema de video de vigilancia, en el que se monitorea el interior de las áreas de detención y agencias del ministerio público.*

*7.6. Que se realicen todas las acciones necesarias a su alcance para dotar de cámara a las “oficinas”foráneas que no cuenten con dicho sistema, en los lugares de detención para efectos de deslindar responsabilidad.*

*7.7. Que con base a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis Jurisprudencial 1ª. LVII/2015 (10ª)<sup>5</sup>, respecto a que la investigación de posibles actos de Tortura o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, este Organismo, le solicita se instruya al Director General de Fiscalías para que de forma imparcial, independiente y minuciosa, **integre y resuelva** la Carpeta de Investigación **AC-2-2018-2737** iniciada en agravio de Lucio Olibarez Mendoza y otros, por el delito de **Tortura**, misma que fue acumulada al acta circunstanciada **AC-2-2017-20888**, donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas, y se determine conforme a derecho la responsabilidad de los servidores públicos, agentes que intervinieron en los hechos como partícipes y encubridores, los cuales quedaron señalados en la presente Recomendación, así como todos aquellos que por su encargo tuvieron a su disposición material a Lucio Olibarez Mendoza.*

*7.8. Que de conformidad con la Ley General de Víctimas y la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, como medida de rehabilitación, se deberá brindar a Lucio Olibarez Mendoza, en el caso de que la requiera, atención psicológica, la cual deberá ser proporcionada por personal profesional especializado y prestarse de forma continua hasta su sanación psíquica y emocional, atendiendo a su edad, su condición de salud física y emocional. Esta atención, deberá brindarse gratuitamente, de forma inmediata y en un lugar accesible, brindando información previa, clara y suficiente, en virtud de los acontecimientos de los que fue víctima, le ocasionaron secuelas, tal y como se concluyó en el dictamen del “Protocolo de Estambul”, que obra acumulado en autos.*

## **5 TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. FORMA DE REALIZAR SU INVESTIGACIÓN.**

La investigación de posibles actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes debe realizarse de oficio y de forma inmediata; además será imparcial, independiente y minuciosa, con el fin de: i) determinar la naturaleza y origen de las lesiones advertidas; ii) identificar a los responsables; e iii) iniciar su procesamiento. Ahora bien, corresponde a las autoridades judiciales garantizar los derechos del detenido, lo que implica la obtención y el aseguramiento de toda prueba que pueda acreditar los actos de tortura alegados; de ahí que el Estado debe garantizar la independencia del personal médico y de salud encargado de examinar y prestar asistencia a los detenidos, de forma que puedan practicar libremente las evaluaciones médicas necesarias, respetando las normas establecidas en la práctica de su profesión. Así, cuando una persona alega dentro del proceso que su declaración o confesión ha sido obtenida mediante coacción, los Estados tienen la obligación de verificar, en primer lugar, la veracidad de dicha denuncia, a través de una investigación llevada a cabo con la debida diligencia, para lo cual, la regla de exclusión de pruebas obtenidas bajo coacción (incluyendo tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes), constituye un medio necesario para desincentivar el uso de cualquier modalidad de coacción, donde la carga de la prueba de este tipo de hechos recae en el Estado, por lo que no es válido argumentar que el denunciante no probó plenamente su denuncia para descartarla, sino que será el Estado quien deba demostrar que la confesión fue voluntaria. Tesis 1ª. LVII/2015 (10ª). Seminario Judicial de la Federación. Décima Época. Registro 2008505, primera sala,. 20 de febrero de 2015. Tesis aislada.

7.9. Que la compensación consiste en reparar el daño causado, sea material o inmaterial. En el presente caso deberá realizarse la reparación integral del daño a Lucio Olibarez Mendoza, en los términos de la Ley General de Víctimas y la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, por los hechos imputados a los elementos de la Policía Ministerial Investigadora, y quien resulte responsable.

7.10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45, segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en vigor, se solicita que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación sea informada a esta Comisión, dentro del término de **5 días hábiles**, contados al día siguiente de su notificación y que, en su caso, las pruebas correspondientes a su cumplimiento sean enviadas dentro de los **25 días adicionales**. **Haciendo de su conocimiento que este documento es integral en todas sus partes, cuya aceptación implica el cumplimiento de cada uno de sus puntos resolutivos.**

7.11. Que esta Recomendación acorde a lo que establecen los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, tiene el carácter de pública y no pretende en modo alguno, desacreditar a las instituciones, ni constituye una afrenta a las misma o a sus Titulares, sino que, por el contrario deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los estados de derecho para lograr su fortalecimiento, a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquellas y éstas sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleva al respeto a los derechos humanos.

7.12. Que en caso de que la Recomendación no sea aceptada o cumplida, conforme a lo estipulado en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Ter de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, fracción III y 45 Bis, fracciones I y II de la Ley que rige a este Organismo; 7, fracción I y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, se le recuerda que: **a)** Deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa de aceptar o cumplirla en su totalidad, en el periódico Oficial del Estado y en su sitio web y **b)** Además, este Organismo Estatal puede solicitar al Congreso del Estado, o en sus recesos a la Diputación Permanente, lo llame a comparecer para que justifique su negativa.

7.13. Que, con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos, y evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley de esta Comisión Estatal; 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada, a través de un listado adjunto, en el que se describirá el significado de las claves (**Anexo 1**), solicitándole a la autoridad que tome a su vez las medidas de protección correspondientes, para evitar poner en riesgo la integridad de las personas que aportaron información a este Organismo.

7.14. Que por último, con fundamento en el artículo 97 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, mediante atento oficio, remítase copias certificadas de esta Recomendación al Secretario Técnico de esta Comisión Estatal, para que le de seguimiento a la misma, y en su oportunidad se sirva informar sobre el cumplimiento o no que se le haya dado a los puntos recomendatorios por parte de la autoridad demandada, para que se ordene el archivo de este expediente de Queja.

Así lo resolvió y firma, el C. licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, por ante la maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Primera Visitadora General." (Sic) DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Atentamente, Lic. Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

---



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-004-2021



En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-004-2021, relativa a la contratación de un servicio de internet dedicado de 300MB para la Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI), solicitados por la Secretaría de Finanzas, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAIG-EST-004-2021	05/Marzo/2021 14:00 horas	(1) \$ 537.72 (2) \$ 3,136.70	10/Marzo/2021 11:00 horas	16/Marzo/2021 11:00 horas

Núm de partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Servicio	Contratación de un servicio de internet dedicado de 300MB que debe incluir suministro de infraestructura y accesorios necesarios para la instalación, configuración, punto a punto, monitoreo, atención de fallas, soporte técnico y mantenimiento.	1

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través del siguiente enlace: <https://saig.campeche.gob.mx/index.php/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en calle 8, número 325 por calle 63 y 65, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 811-92-00 Ext. 33609, para mayor información, enviar correo electrónico a [licitacionescampeche@campeche.gob.mx](mailto:licitacionescampeche@campeche.gob.mx)
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago: Se realizará mediante la facturación de 10 rentas mensuales fijas incluyendo el I.V.A; una vez entregado la totalidad del servicio y productos entregables a conformidad del área requirente y transcurrido el mes vencido.
- Plazo de entrega: 10 días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 01 de marzo de 2021.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.









204	CAIPr \${{ff1}}:{{ciclo_rekurs}} M2oy 6p:2020, ramo:33; 00 le 7modalidad:1, 30 cto4 prog_pres:4, 1 de tipo_recurso:FE 72 inv8 DER ALES 96 er 0(APORTACION 35 si 2ES, SUBSIDIOS) ón: Y CONVENIOS), 9 monto:674802.9 77, 1 modificado:6734 21.06}}	CONSTRU CIÓN N DE SACACOS ECH ASEN HECELCHA KAN LOCALIDA D CUMPICH ZONA DE NAREY - 23687	4C5H ProyVSM a electo tri U 3 m cide onNI 6 pl e invesi CI 8 el lrsio PdPI 7 c in def eO h lnfratnD e aestri ytlE kuctu cfih áira cce nSocit ac al or EL S H A A K K A A N N	2S1110 U 3 NI 6 CI 8 PdPI 7 eO D E E C A K A N	1:{{uni dad_ me dida: Otros, meta: 6000. 0, meta_ modifi cada: 6000. 0}}	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:2, direccion:TERRACERÍA DE PRODUCCIÓN DE NAREY MARGEN DERECHO KILOMETRO 1 + 200 PUEBLO CUMPICH, 24820 CUMPICH, HECELCHAKAN CAMPECHE ENTRE Y A 5 CUADRAS DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD.COORDENAD A S LATITUD201108.7N Y, lon:-89.95698219, lat:20.18435818}}	03666666{{cto1: 11777777{{tipo_obra:Obra, numero_contrato:M. -333333 numero_contrato:M. 00444444 H.C.- DOP. 57222222 BANOBRAS2020- --111111 TF-005-2020, contratista:MONICO JESUS HERANDEZ}} 22... 00000000 JESUS HERANDEZ}} 22666666 PÉREZ, convocante:MUNICI PIO DE HECELCHAKAN, monto:673421.06, importe_modificado: 673421.06}}	{meta1:{{1729635/pro unidad cto_PROCE Eli in medida SO,1729635/ j doo O tros, proye avance cto_FIN,1729 cdss uolee cto_INICIO,1 car r 729635/proye cto_PROCES O,1729635/pr inccc oye cto_INICIO, 1729635/proy sin ee ss	EMSS
204	CAIPr \${{ff1}}:{{ciclo_rekurs}} M2oy 2p:2020, ramo:33; 00 le 7modalidad:1, 30 cto5 prog_pres:4, 1 de 8 tipo_recurso:FE 76 inv2 DER ALES 77 er 0(APORTACION 41 si 1ES, SUBSIDIOS) ón: Y CONVENIOS), 1 monto:2582111. 28, 2 modificado:2580 842.32}}	CONSTRU CIÓN N DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NILÁMINA DE CARTÓN EN HECELCHA KAN LOCALIDA D POCBOC ASENTAMI ENTO POCBOC - 112865	4C5H ProyVSM a electo i U 1 m cide v nNI 2 pl e invesi CI 8 el lrsio edPI 6 c in deheO 5 h lnfratnD e aestri fiH kuctu fiH áira cce nSocit ac al r EL C H A A K K A A N N	1S1110 U 1 NI 2 CI 8 edPI 6 eO 5 D E E C A K A N	1:{{uni dad_ me dida: Metro s Cuadr ados, meta: 930.0 , meta_ modi fi cada: 930.0 }}	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:6, direccion:CALLE 11 PUEBLO POCBOC, 24830 POCBOC, HECELCHAKAN CAMPECHE ENTRE CALLE 16 Y CALLE 14, LA PRIMERA VIVIENDA SE ENCUENTRA FRENTE A LA TIENDA LA PASADITA, lon:- 90.09898036, lat:20.22919939}}	11555555{{cto1: 55222222{{tipo_obra:Obra, numero_contrato:M. 01155555 H.C.- DOP. 01188888 FISMDF-SH-020- --0000002020, contratista:CONST RUCIONES, 22... 00888888 DISEÑO Y SERVICIOS ... GONDEL, S.A. DE C.V., 333333 C.V., 222222 convocante:MUNICI PIO DE HECELCHAKAN, monto:2580842.32, importe_modificado: 2580842.32}}	{meta1:{{1767741/pro unidad cto_INICIO, Eli in medida 1767741/proy j doo .M e cto_FIN, elabb 1767741/proy cdss Cuadra e cto_PROCES do s, O} avance :930.0} }	EMSS

204	CA	Pr	5	{ff1:{ciclo_recur	CONSTRU	4	C5	H	Proy	ASM	1	S2	30	{meta	1	{geo1: {cve_municipio:5,	11	{ctto1:	{meta1: {unidady	pro	EMSI
20	M	2	o	2o:2020, ramo:33,	CIÓN N DE				ecto g	U	1	00	1: {uni			localidad:1,	5	5222222	{unidady ecto_FIN,	nal n	
	00	e	5	modalidad:1,	POZOS DE				de Jun	N	3		dad_		direccion: CALLE 17,	5	5222222	1767877/proy	El n		
	30	ct	9	prog_pres:4,	ABSORCIÓN				e Inve	a	1		me		COLONIA SAN JUAN,	0	1777777	medida	e		
	1	de	,	tipo_recurso:FE	N EN				l rsio y d	P	9		did:	24800 HECELCHAKÁN,	9	1,	,, ,	:O tros,	i dob		
	76	inv	0	DER ALES	HECELCHA				in fraan	D	6		Otros,	HECELCHAKÁN	-	00000	2020,	:O tros,	le abs		
	78	er	2	(APORTACION	KÁN				en fraan	D			meta:	CAMPECHE ENTRE	2	2666666	contratista: MARCO	:4	cd se		
	77	si	3	ES. SUBSIDIOS	LOCALIDA				estru nte	E		40.0,	meta:	CALLE 22 Y CALLE 20,	0	0333333	ANTONIO	.4	ber		
		ón	,	(Y CONVENIOS), D					kluctu e fi	H		meta	modifi	EL SITIO DONDE SE	2	2,	,, ,	0.0}}	i car v		
				g monto:259023.9	HECELCHA				á r a ac e	E		40.0,	modifi	REALIZARA ES FRENTE A	0	0444444	RAMIREZ,	e	o ac		
				11,	KÁN EN				n Socia	C		40.0}}	cada:	LA TIENDA ES FRENTE A	8	88888	convocante: MUNICI	i	o ac		
				modificado:2570	CALLE				al r EL	E			modifi	PROYECTO CON	8	88888	PIO DE	n			
				63.48}}	DIECISIET				en C	C			modifi	HECELCHAKÁN,	8	88888	HECELCHAKÁN,	o n			
					E POR				en H	H			modifi	monte:258686.29,	8	88888	monte:258686.29,	e on			
					VEINTIDÓS				en t o	A			modifi	importe_modificado:	8	88888	importe_modificado:	s			
					-113196				o A A N	A			modifi	258686.29}}	8	88888	258686.29}}	s			



204	CA Pr \$ {ff1}; {ciclo_recurso 1 de 2020, ramo:33; modalidad:1; prog_pres:4; tipo_recurso:FE DER ALES (APORTACION S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1764638; 96; modificado:1761 6664.03}}	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA CAMINO SACACOS ECH ASEN HECELCHAKAN LOCALIDAD NOHALAL ZONA DE PRODUCCION DE NOHALAL - 113203	4C5H	ProyVSM	1S320	{meta 1: unidad: medida: Otros, meta: 0, meta: modifi: cada: 7500. 0}}	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:5, direccion:TERRACERIA TRAMO NOHALAL - ZONA DE PRODUCCION DE NOHALAL MARGEN DERECHO KILOMETRO 122 +500 PUEBLO NOHALAL, 24828 NOHALAL, HECELCHAKAN, CAMPECHE ENTRE Y, EN EL ENTRONQUE NOHALAL Y ALN ON EN EL KM 5 AVANZAMOS 34 KMS Y EMPIE, lon:- 89.87083082, lat:20.06796508}}	11155555\$ {cto1: 55111111 {tipo_obra:Obra, numero_contrato:M. 01777777 H.D.- DOP- 91666666 FISDMF- --11111111 BANOBRAS-TF- 00666666 002-2020, 22666666 contratista:GLORIA 00444444 PATRICIA AZMITIA DAVILA, ... convocante:MUNICI PIO DE 333333 HECELCHAKAN, monto:1761664.13, importe_modificado: 1761664.13}}	{meta1: {1767882/pro cto_FIN, nai } 1767882/proyEli medida e cto_INICIO, j doo :Otros, 1767882/proyeabb avance e cto_FIN, cdss :7500.0 1767882/proyulee e cto_INICIO, car r 1767882/proyivv e oaaa cto_PROCES O}}	EVSS
204	CA Pr \$ {ff1}; {ciclo_recurso 1 de 2020, ramo:33; modalidad:1; prog_pres:4; tipo_recurso:FE DER ALES (APORTACION S, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1189940.3; 43; modificado:1189 3940.3}}	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME MATERIAL DE DESECHO, NILAMINA DE CARTÓN EN HECELCHAKAN LOCALIDAD BLANCA FLOR - 11930	4C5H	ProyVSM	1S860	{meta 1: unidad: medida: Metro Cuadr ados, meta: 441.0 meta: modifi: cada: 441.0 }}	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:65, direccion:CALLE 1 PUEBLO BLANCA FLOR, 24836 HECELCHAKAN CAMPECHE ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2, EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE TECHO FIRME INICIA EN LA CALLE 1 A 100 MTS DE LA TORTILLERIA BLANCA FLOR, lon:-90.03773779, lat:20.19186758}}	11155555\$ {cto1: 55111111 {tipo_obra:Obra, numero_contrato:M. 01111111 H.C.- DOP- 91888888 FISDMF-SH-021- --9999992020, 22... , contratista:RDD 00999999 COMERCIALIZAD 22444444 ORA, 00000000 SUMINISTROS Y ... SERVICIOS, S.A. 333333 DE C.V., 000000 convocante:MUNICI PIO DE HECELCHAKAN, monto:1189940.3, importe_modificado: 1189940.3}}	{meta1: {1767354/pro cto_FIN, nai } 1767354/proyEli medida e cto_INICIO, j doo :M 1767354/proyeabb etros e cto_FIN, cdss Cuadra 1767354/proyulee do s, avance cto_PROCES :4 41.0}}	EVSS

204	CA Pr \$ {ff1: {ciclo_rekurs 1p.2020, ramo:33; modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FE DERALES (APORTACION N LAMINA Y SUBVENIOS), mon:1577116; 3, modificado:1576 0280.73}}	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME NO MATERIAL DESECHO, NILAMINA DE CARTÓN EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD NOHALAL - 112770	4C5H ProyVSM electo i i U 1 cde v n N I 2 el inv e i i C I 7 l r s i o e d P I 7 c n d e n e O 0 h i n f r a d n D a e s t r a t i e k u c t u f i H á r a c e n S o c i a c a l r E L C H A K A N	1S1110 1S1100	{meta1: {unidad: medida: :M etros Cuadrado s, avance :5 85.0}}	{cto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:M. H.C.- DOP. FISMDF-SH-022- 2020, contratista:TRIDEN TE C Y C, S.A.S. DE C.V., convocante:MUNICI PIO DE HECELCHAKÁN, mon:1576280.73, importe_modificado: 1576280.73}}	{meta1: {1767706/pro ecto_FIN, nai } 1767706/proyEli n e cto_INICIO, j doo 1767706/proyeabb e c d s s Cuadro PROCES do s, O, car r 1767706/proy i v v e cto_INICIO, o a a 1767706/proy i n c e c i j cto_PROCES e o b s i n h e e s s	EVSS
204	CA Pr \$ {ff1: {ciclo_rekurs 4p.2020, ramo:33; modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FE DERALES (APORTACION N LAMINA Y SUBVENIOS), mon:446364.1 88, modificado:4446 30.89}}	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME NO MATERIAL DESECHO, NILAMINA DE CARTÓN EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD MONTEBEL LO -112954	4C5H ProyVSM electo i i U 1 cde v n N I 2 el inv e i i C I 9 l r s i o e d P I 5 c n d e n e O 4 h i n f r a d n D a e s t r a t i e k u c t u f i H á r a c e n S o c i a c a l r E L C H A K A N	1S1110 1S1128	{meta1: {unidad: medida: :M etros Cuadrado s, avance :1 63.0}}	{cto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:M. H.C.- DOP. FISMDF-SH-024- 2020, contratista:ESTEBA N FRANCISCO GOMEZ MISS, convocante:MUNICI PIO DE HECELCHAKÁN, mon:444630.89, importe_modificado: 444630.89}}	{meta1: {1767785/pro ecto_FIN, nai } 1767785/proyEli n e cto_INICIO, j doo 1767785/proyeabb e c d s s Cuadro PROCES do s, O, car r 1767785/proy i v v e cto_FIN, n i n c c i j e o b s i n h e e s s	EVSS







204	CAPr	50.2020, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN HECELCHAKÁN LOCALIDAD CHUNKANÁN EN CALLE ONCE A ENTRE CUATRO Y SEIS - 69230	4C5H	ProyUSM	6S440	{meta1: {cve_municipio:5, localidad:3, direccion: CALLE 11A PUEBLO CHUNKANÁN, 24831 CHUNKANÁN, HECELCHAKÁN CAMPECHE ENTRE CALLE 4 Y CALLE 6, CALLE 13 SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE 11A ENTRE 4 Y 6 CENTRO DE LA LOCALIDAD, EN PARTE POSTERIOR DEL CENTRO DE SALUD IMSS. EL INICIO, lon:-90.24176568, lat:20.24707854}}	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion: CALLE 14 BARRIO SAN ANTONIO, 24800 HECELCHAKÁN, HECELCHAKÁN CAMPECHE ENTRE CALLE 23 Y , SE UBICA EN LA CALLE 27 TENIENDO COMO INICIO LA INTERSEC CON LA CALLE 20 CON COORDENADAS LATITUD 201022.56N Y LONGITUD 90 815.880 Y COM, lon:-90.13118071, lat:20.17322674}}	{meta1: {unidad_medida: 'Metros', cto_PROCESADO: 'O', avance: '9', cto_FIN: '40.0}}	{meta1: {unidad_medida: 'Metros', cto_PROCESADO: 'O', avance: '9', cto_FIN: '40.0}}	1753890/proyecto_INICIO, rliinn	TVSS
204	CAPr	60.2020, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FE	AMPLIACIÓN DE ELECTRICIDAD EN CALLE ONCE A ENTRE CUATRO Y SEIS - 69230	4C5H	ProyUSM	6S640	{meta1: {unidad_medida: 'Metros', cto_PROCESADO: 'O', avance: '9', cto_FIN: '40.0}}	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion: CALLE 14 BARRIO SAN ANTONIO, 24800 HECELCHAKÁN, HECELCHAKÁN CAMPECHE ENTRE CALLE 23 Y , SE UBICA EN LA CALLE 27 TENIENDO COMO INICIO LA INTERSEC CON LA CALLE 20 CON COORDENADAS LATITUD 201022.56N Y LONGITUD 90 815.880 Y COM, lon:-90.13118071, lat:20.17322674}}	{meta1: {unidad_medida: 'Metros', cto_PROCESADO: 'O', avance: '9', cto_FIN: '40.0}}	{meta1: {unidad_medida: 'Metros', cto_PROCESADO: 'O', avance: '9', cto_FIN: '40.0}}	1752346/proyecto_INICIO, rliinn	TVSS













204	CA	Pr	\$	{ff1: {ciclo_recur	CONSTRUC	4	5	H	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS
20	M2	oy	2	so:2020,	CIÓN N DE	4	5	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
00	e	5	ramo:33,	POZO DE	ABSORCIÓN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
30	cto	modalidad:1,	EN	HECELCHAK	ÁN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
1	de	prog_pres:4,	ÁN	HECELCHAK	ÁN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
75	inv	tipo_recurso:F	ÁN	HECELCHAK	ÁN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
23	er	EDER ALES	ÁN	HECELCHAK	ÁN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
09	si	(APORTACIO	ÁN	HECELCHAK	ÁN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
0	nes,	OSUBSIDIOS Y	ÁN	HECELCHAK	ÁN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
0	CONVENIOS),	OSUBSIDIOS Y	ÁN	HECELCHAK	ÁN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
0	monito:250000.	OSUBSIDIOS Y	ÁN	HECELCHAK	ÁN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
0	VEINTINUEV	OSUBSIDIOS Y	ÁN	HECELCHAK	ÁN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
1	E POR	OSUBSIDIOS Y	ÁN	HECELCHAK	ÁN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
0	DIECINUEVE	OSUBSIDIOS Y	ÁN	HECELCHAK	ÁN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
-	65005	OSUBSIDIOS Y	ÁN	HECELCHAK	ÁN	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	01155555\$	{cto1:	{meta1: {1752309/pro	TVSS	
204	CA	Ac	\$	{ff1: {ciclo_recur	ADQUISICIO	4	5	H	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS
20	M2	cio	6	so:2020,	N DE	4	5	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	
00	n	ramo:33,	INDE	IMPRESOR	IMPRESOR	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	
40	modalidad:1,	A EPSON	IMPRESOR	IMPRESOR	IMPRESOR	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	
1	prog_pres:4,	PARA	IMPRESOR	IMPRESOR	IMPRESOR	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	
87	tipo_recurso:F	DIVERSAS	IMPRESOR	IMPRESOR	IMPRESOR	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	
64	EDER ALES	ÁREAS -	IMPRESOR	IMPRESOR	IMPRESOR	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	
25	(APORTACIO	113768	IMPRESOR	IMPRESOR	IMPRESOR	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	
7	NES,	113768	IMPRESOR	IMPRESOR	IMPRESOR	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	
6	SUBSIDIOS Y	113768	IMPRESOR	IMPRESOR	IMPRESOR	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	
CONVENIOS),	SUBSIDIOS Y	113768	IMPRESOR	IMPRESOR	IMPRESOR	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	
monito:60941.7	CONVENIOS),	113768	IMPRESOR	IMPRESOR	IMPRESOR	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	
6,	monito:60941.7	113768	IMPRESOR	IMPRESOR	IMPRESOR	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	
41.76}}	6,	113768	IMPRESOR	IMPRESOR	IMPRESOR	1	7	Pr	ASMU	6	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	13555555\$	{cto1: {tipo_obra:Ad	{meta1: {1876425/pro	TVSS	

204	CAPr \$4so:2020, M2oy 2ramo:33, 00e 30cto3modalidad:1, 1 de prog_pres:4, 75 inv7 tipo_recurso:F 39 er 6EDER ALES 02 si 8/APORTACIO ón . NES, 7 SUBSIDIOS Y 4 CONVENIOS), monto:423768, 74, modificado:423 768.74}}	CONSTRUC CIÓN DE PAVIMENTA CIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN HECELCHAK ÁN 7 SUBSIDIOS Y 4 CONVENIOS), monto:423768, 74, modificado:423 768.74}}	4C5HPr TSMU 6S440 a eoy r i NIC19 m clectanPIO1 p eo n i DE 7 e l de sdHE 3 c linvpeCEL h her onCH e asiórttiAKA á de sc n inf ya ra vr esji ru a ctul li ra d Soa ciad l e s	16 87 3 0 CH AKA sc ya vr a li s	{meta1: 1:{uni dad_ me dida: Metro s Cuadr ados, meta: 940.0 }, meta_ modifi cada: 940.0 }}	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:3, direccion:CALLE 9 PUEBLO CHUNKANAN, 24831 CHUNKANAN, HECELCHAKAN, CAMPECHE ENTRE CALLE 4 Y CALLE 2, SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE 9 ENTRE 4 Y 2 EN CONTRA ESQUINA DEL CAMPO DE FUTBOL. CON INICIO EN LAS COORDENADAS LAT.20.2454416, LON, lon:- 90.24053186, lat:20.24540759}}	01\$5\$5\$5\$ {cto1: 15444444 {tipo_obra:Obra, - - 222222 numero_contrato:M. 00333333 H.C.- DOP. 78, . . . . FIS MDF-SE-016- - - 7777772020, 22666666 contratista:MATERI 00888888 ALE S, OBRAS Y 22, . . . . SERVICIOS DE 444444 DE C.V., convocante:MUNICI PIO DE HECELCHAKAN, monto:1347469.17, importe_modificado: 1347469.17}}	{meta1: {unidady ecto_INICIO, r li in medida :M 1753870/proy ind etros 1753870/proy ind s Cuadra e do s, cto_PROCESADAR r avance :9 40.0}}	TVSS eal j r li in r l rdob labb indss dar r ovvv aaa ncc ci j eob sinn ee ss
204	CAPr \$4so:2020, M2oy 2ramo:33, 00e 30cto3modalidad:1, 1 de prog_pres:4, 75 inv7 tipo_recurso:F 39 er 6EDER ALES 02 si 8/APORTACIO ón . NES, 7 SUBSIDIOS Y 4 CONVENIOS), monto:423768, 74, modificado:423 768.74}}	CONSTRUC CIÓN DE PAVIMENTA CIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN HECELCHAK ÁN 7 SUBSIDIOS Y 4 CONVENIOS), monto:423768, 74, modificado:423 768.74}}	4C5HPr TSMU 6S440 a eoy r i NIC19 m clectanPIO2 p eo n i DE 6 e l de sdHE 0 c linvpeCEL h her onCH e asiórttiAKA á de sc n inf ya ra vr esji ru a ctul li ra d Soa ciad l e s	16 87 0 CH AKA sc ya vr a li s	{meta1: 1:{uni dad_ me dida: Metro s Cuadr ados, meta: 940.0 }, meta_ modifi cada: 940.0 }}	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:3, direccion:CALLE 5 PUEBLO CHUNKANAN, 24831 CHUNKANAN, HECELCHAKAN CAMPECHE ENTRE CALLE 4 Y CALLE 6, CALLE 9 SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE 5 ENTRE 4 Y 6 A 16M Y EN CONTRA ESQUINA DE LA ESCUELA PRESCOLAR INDÍGENA JACINTO CANEK. INICIA EN, lon:- 90.24193734, lat:20.24426007}}	01\$5\$5\$5\$ {cto1: 15444444 {tipo_obra:Obra, - - 222222 numero_contrato:M. 00333333 H.C.- DOP. 78, . . . . FIS MDF-SE-016- - - 7777772020, 22666666 contratista:MATERI 00888888 ALE S, OBRAS Y 22, . . . . SERVICIOS DE 444444 DE C.V., convocante:MUNICI PIO DE HECELCHAKAN, monto:1347469.17, importe_modificado: 1347469.17}}	{meta1: {unidady ecto_PROCE SO, :M 1753902/proy i labb etros e cto_INICIO, indss Cuadra e cto_FIN} dar r avance :9 40.0}}	TVSS eal j r li in r l rdob labb indss dar r ovvv aaa ncc ci j eob sinn ee ss

204	CAPR	5	{ff1:{ciclo_recur	CONSTRUC	4	CI	5	HP	ESMU	9	S	5	3	0	{meta	{geo1: {cve_municipio:5,	{ctto1:	{meta1: {1760045/pro	TVSS
20	M2	oy	2	CIÓN DE	1	1	1	1	PI	2	1	4	1	1	1	localidad:7,	{tipoobra:Obra,	{unidad	reali
				TECHADO	2	2	2	2	PI	0	2	7	5	4	1	direccion:CALLE 12	{numero_contrato:M.	ecto_INICIO, r	l
				EN ÁREAS	4	4	4	4	DE	4	4	4	4	4	1	BARRIO SAN PEDRO,	H.C - DOP-	1760045/proy	l
				DE	3	3	3	3	HE	3	3	3	3	3	1	24810 POMUCH,	FISMDF-SJ-012-	1760045/proy	l
				IMPARTICIÓN	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	HECELCHAKÁN,	2020,	cto_PROCES	l
				EN DE	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	CAMPECHE ENTRE	2020,	cto_PROCES	l
				EDUCACIÓN	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	CALLE 15 Y CALLE 17,	contratista:ALLEN	O,	l
				FÍSICA EN	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	CALLE 15 Y CALLE 17,	MIGUEL SANCHEZ	1760045/proy	l
				HECELCHAK	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	ESCUELA PRIMARIA	DOMINGUEZ,	avance	l
				ÁN	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	PABLO GARCÍA UBICADA	convocante:MUNICI	cto_INICIO, p	l
				LOCALIDAD	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	EN LA CALLE 12 ENTRE	PIO DE	1760045/proy	l
				POMUCH EN	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	15 Y 17CON	333333	e cto_FIN}	l
				LA ESCUELA	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	COORDENADAS LATITUD	333333		l
				PABLO	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	20 812.61N Y LONGITUD	importe_modificado:		l
				GARCIA EN	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	901028.290, lon:-	2446928.33}}		l
				CALLE	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	90.17475642,			l
				DOCE	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1	lat:20.13665196}}			l
				ENTRE	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1				l
				QUINCE Y	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1				l
				DIECISIETE -	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1				l
				92243	3	3	3	3	CEL	3	3	3	3	3	1				l



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN  
2018 - 2021

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR  
**REPORTE NIVEL PROYECTO DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FISIMDF CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2020**  
**Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**



CI	FOC	RI	AT	ENC	FINANCIAMIENTO	NOMBRE	DETAALLE_PROYECTO	DETAALLE_PROYECTO	DETAALLE_PROYECTO	AVANCE_FINANC	AVANCE_FINANC	FOTOS	EFOC														
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
C	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C									
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L	O	M	G	O	C	E	S	R	I	A	G	L	O	C	B	A	L	A	P	R	O	B	A	D	C		
L																											

204	CA Pr \$ {ff1: {ciclo_recur sion: 664179.33}} 200 le 6modalidad:1, 30 cto4 prog_pres:4, 1 de tipo_recurso:FE 75 inv1 DER ALES 32 er 7 (APORTACION DOBLE SELLO EN 30 si 9ES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), 3 monto:664179.3 33, modificado:6641 79.33}}	CONSTRU CIÓN N DE PAVIMENT ACIÓN CON DOBLE RIEGO DE SELLO EN HECELCHA KAN LOCALIDA D ZODZIL EN LA CALLE SEIS ENTRE SIETE Y TRES - 67423	4C5HPR: TSMU 1S340 a eoy r i i NIC17 m cectv n PLO4 91 p e o n i DE 2 e l de sdHE 3 c i n v n e C E L h h e r d h C H e a s i o t i t i A K A k n e f f i n á d e s c n i n f y a r a v r e s t i r u a c t u l i r a d S o a c i a d l e s	{meta 1 1: {uni dad_ me dida: Metro s Cuadr ados, meta: 1500. 0, meta_ modifi cada: 1500. 0}}	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:9, direccion:CALLE 6 EJIDO ZODZIL, 24813 ZODZIL, HECELCHAKAN CAMPECHE ENTRE CALLE 7 Y CALLE 3, SE ENCUENTRA EN CALLE 6 ENTRE 7 Y 3 INICIANDO EN LAS COORDENADAS LATITUD 201014.01N Y LONGITUD 901344.97O Y COMO PUNTO DE TERMINO 0300 CON COORD. lon:-90.22860011, lat:20.16927864}}	01155555\$ {cto1: 1566666 {tipo_obra:Obra, numero_contrato:M. 0044444 H.C.- DOP. 78, . . . . FISMDF-SE-014- - - 1111112020, 22777777 contratista:COVILH, 00999999 S.A. DE C.V., 22. . . . convocante:MUNICI 00333333 PIO DE 333333 HECELCHAKAN, monto:1657517.48, importe_modificado: 1657517.48}}	{meta1: {unidad _medida: :M etros cto_PROCES Cuadra do s, 1753230/proydar avance e cto_FIN} :1 500.0}}	1753230/pro eal j r l i n n r l i n n o b l a b b n d s s a b e e a a a o b v v a a a n c c c i j e o b s i n n e e s s
204	CA Pr \$ {ff1: {ciclo_recur sion: 1242598.4, modificado:1379 0715.12}}	CONSTRU CIÓN N DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, N LÁMINA DE CARTÓN EN HECELCHA KAN LOCALIDA D SANTA CRUZ ASENTAMI ENTO SANTA CRUZ- 112929	4C5HPR: VSMU 1S340 a eoy r i i NIC11 m cectv n PLO2 p e o i i DE 9 e l de edHE 2 c i n v n e C E L 9 h h e r d h C H e a s i o t i t i A K A k n e f f i n á d e c n i n f a r a r e s t r u c t u r a S o c i a l	{meta 1 1: {uni dad_ me dida: Metro s Cuadr ados, meta: 451.0 0, meta_ modifi cada: 491.0 0}}	{geo1: {cve_municipio:5, localidad:8, direccion:CALLE 11 PUEBLO SANTA CRUZ, 24837 SANTA CRUZ, HECELCHAKAN CAMPECHE ENTRE CALLE 11 Y CALLE 6, LA PRIMERA CASA ESTA FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, lon:- 90.11933447, lat:20.20082123}}	11155555\$ {cto1: 55111111 {tipo_obra:Obra, numero_contrato:M. 01333333 H.C.- DOP. 91777777 FISMDF-SH-023- - - 999992020, 22. . . . contratista:JAINA 00777777 COMERCIALIZAD 22111111 ORA, 00555555 convocante:MUNICI 111111 HECELCHAKAN, 222222 monto:1379715.12, importe_modificado: 1379715.12}}	{meta1: {unidad _medida: :M etros cto_PROCES Cuadra do s, 1767772/proydar avance e cto_FIN} :4 91.0}}	1767772/pro eal j r l i n n r l i n n o b l a b b n d s s a b e e a a a o b v v a a a n c c c i j e o b s i n n e e s s









H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2018 - 2021

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES FAPEF CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE

2020

**Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Entidad Municipal	Tipo de Registro	Ci Tipo de Recurso	Descripción	Ci Descripción	Programa	Dependencia	Reintegración	Tiempo	Partido	Aprobado	Mostrado	Recibido	Comprimido	Devengado	Pagos	Contratados	Proyectos	Pagos	Observaciones
			Ramo	Programa	Fondo	Convenio	Ejecutivo	Financiero		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Campeche	Programa presupuestario	2020	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	3 FA FE F	1012	Sin Especificar	Sin Especificar	0	Total del Programa Presupuestario	4,500,000.00	4,450,146.44	4,450,146.44	4,450,146.44	4,450,146.44	4,450,146.44	4,450,146.44	4,450,146.44	4,450,146.44	["Dependencia Ejecutora": "5_HECE L CHAKAN_4to2020", "Observación": ""]
Campeche	Programa presupuestario	2020	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	3 FA FE F	1012	5_H ELC HA KA N.4 to2020	5_H ELC HA KA N.4 to2020	0	612 - Edificación no habitacional	4,500,000.00	4,450,146.44	4,450,146.44	4,450,146.44	4,450,146.44	4,450,146.44	4,450,146.44	4,450,146.44	4,450,146.44	RENDIMIENTOS FINANCIEROS A DICIEMBRE DE \$ 184.13 generados en la cuenta del Municipio.

H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN  
2018 - 2021

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2020

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda



Entidad Administrativa	Ciclo de Registro	Clase de Recurso	Descripción Ramo	Ciudad	Programa	Dependencia	Tipología	Partida	Aplicación	Recurso	Comprobante	Paquete	Observaciones
Ca Hec Hecelchakán	2019	FEDERAL ES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	3	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Sin Especificar	Programa Presupuestario	Total del Programa	\$ 3,543,540	\$ 2,682,680	\$ -	\$ -	Dependencia Ejecutora: "5_HECELCHAKAN_RF_4to 2020". "Observación: "
Ca Hec Hecelchakán	2019	FEDERAL ES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	3	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	RENDIMIENTO FINANCIERO NACIONAL - RF_4to 2020	Gas a los servicios financieros y corrientes	1- 341 - Servicios financieros y corrientes	\$ 3,543,540	\$ 2,682,680	\$ -	\$ -	SE EFECTUÓ EL DÍA 14/01/2020 LA CANTIDAD DE \$13,416.00 DE LOS \$ 16,958.68 GENERADOS QUEDANDO UN SALDO PENDIENTE DE REINTEGRAR POR \$ 3,542.68
Ca Hec Hecelchakán	2020	FEDERAL ES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	3	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Sin Especificar	Programa Presupuestario	Total del Programa	\$ 36,136,136	\$ 33,033,033	\$ 3,103,103	\$ 3,033,033	Dependencia Ejecutora: "5_HECELCHAKAN_4to 2020". "Observación: "







H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN  
2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL RAMO 23 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE  
HIDROCARBUROS FOPET CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2020



Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad Administrativa	Clase de Registro	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave	Descripción Programa	Ci. Programa	Dependencia	R. Tipo	Partida	Apr. Modificado	Rec. Audado (Militar)	Comp. Adm. (Militar)	Deve. Ejecutado	Pagos	Pr. Pa. Pagado	Observaciones (Captura)
Ca. Hecelchakán	Provisiones Salariales y Económicas	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093 Sin Especificar	Sin Especificar	0	Total del Programa Presupuestado	\$ 357,282,282.00	\$ 282,282,282.72	\$ 282,282,282.69	\$ 282,254,907.55	\$ 282,254,907.55	N/A	["Dependencia Ejecutora": "5_HECELC HAKAN_4to 2020", "Observación": ""]]
Ca. Hecelchakán	Provisiones Salariales y Económicas	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093L	5_HECELC HAKAN_4to 20	2 - Gasto de inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ -	\$ 35,035,000.00	\$ 35,035,000.00	\$ 35,035,000.00	\$ 35,035,000.00	N/A	Valladolid





H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN  
2018 - 2021

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES FORTAMUN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2020  
Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública



Entidad Municipal	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Ci	Clasificación	Programa	Dependencia	Reingreso	Tipología	Partida	Modo de Operación	Compras	Devengado	Pagos	Observaciones
CaH mpec heh	20 (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FO RT AM UN	1005 Sin Especificar	Sin Especificar	0	Gas	Total del Programa Presupuestario	\$ 22,227,077.12	\$ 22,227,077.12	\$ 22,227,077.12	\$ 22,227,077.12	["Dependencia Ejecutora": "5_HE CELCHA KAN_4to2020", "Observación": ""]
CaH mpec heh	20 (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FO RT AM UN	1005 CAPI TAL	5_H EC EL CH AK AN		1- Gastos alimenticios para persona	221 - Productos alimenticios para persona	\$ 178,178.50	\$ 178,178.50	\$ 178,178.50	\$ 178,178.50	RENDIMIENTOS GENERADOS A DICIEMBRE de 2020 por \$78.67 generados en la cuenta del Municipio.
CaH mpec heh	20 (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FO RT AM UN	1005 CAPI TAL	5_H EC EL CH AK AN		1- Gastos alimenticios para persona	441 - Ayudas sociales para persona	\$ 3,450,000.00	\$ 3,450,000.00	\$ 3,450,000.00	\$ 3,450,000.00	



CaH mpeda ec ele ne ha ká n	Parti da 20	FEDERALES (APORTACIO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportacione s Federales para Entidades Federativas y Municipios	3 3	FO RT AM UN	1005 CAP TAL	5_H EC EL CH AK AN _4t o20 20		1 - Ga sto corr fient e	246 - Material eléctrico y electrónico	\$ -	\$ 1,0 94, 94, 196 196 .10 .10	\$ 1,0 94, 94, 196 196 .10 .10	\$ 1,0 94, 94, 196 196 .10 .10	\$ 1,0 94, 94, 196 196 .10 .10	\$ 1,0 94, 94, 196 196 .10 .10	S i n P ro A y e c o s t o s	N / N / A / A	Va l i d a d o
CaH mpeda ec ele ne ha ká n	Parti da 20	FEDERALES (APORTACIO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportacione s Federales para Entidades Federativas y Municipios	3 3	FO RT AM UN	1005 CAP TAL	5_H EC EL CH AK AN _4t o20 20		1 - Ga sto corr fient e	215 - Material impreso y información digital	\$ -	\$ 342 20, 20, 0.0 0.0 0 0 0 0	\$ 342 20, 20, 0.0 0.0 0 0 0 0	\$ 342 20, 20, 0.0 0.0 0 0 0 0	\$ 342 20, 20, 0.0 0.0 0 0 0 0	\$ 342 20, 20, 0.0 0.0 0 0 0 0	S i n P ro A y e c o s t o s	N / N / A / A	Va l i d a d o
CaH mpeda ec ele ne ha ká n	Parti da 20	FEDERALES (APORTACIO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportacione s Federales para Entidades Federativas y Municipios	3 3	FO RT AM UN	1005 CAP TAL	5_H EC EL CH AK AN _4t o20 20		1 - Ga sto corr fient e	392 - Impuest os y derechos	\$ -	\$ 114 80, 80, 4.0 4.0 0 0 0 0	\$ 114 80, 80, 4.0 4.0 0 0 0 0	\$ 114 80, 80, 4.0 4.0 0 0 0 0	\$ 114 80, 80, 4.0 4.0 0 0 0 0	\$ 114 80, 80, 4.0 4.0 0 0 0 0	S i n P ro A y e c o s t o s	N / N / A / A	Va l i d a d o
CaH mpeda ec ele ne ha ká n	Parti da 20	FEDERALES (APORTACIO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportacione s Federales para Entidades Federativas y Municipios	3 3	FO RT AM UN	1005 CAP TAL	5_H EC EL CH AK AN _4t o20 20		2 - Ga sto de Inv ersi ón	624 - División de terrenos y construc ción de obras de urbaniza ción	\$ -	\$ 143 83, 83, 9.2 9.2 0 0 0 0	\$ 143 83, 83, 9.2 9.2 0 0 0 0	\$ 143 83, 83, 9.2 9.2 0 0 0 0	\$ 143 83, 83, 9.2 9.2 0 0 0 0	\$ 143 83, 83, 9.2 9.2 0 0 0 0	S i n P ro A y e c o s t o s	N / N / A / A	Va l i d a d o





H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN  
2018 - 2021

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES FORTAMUN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2020

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad	Tipo de Registro	Ciudad	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Ciudad	Clave	Programa	Dependencia	Reingreso	Tipología	Partida	Objetivo	Recurso	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Observaciones
Entidad	Tipo de Registro	Ciudad	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Ciudad	Clave	Programa	Dependencia	Reingreso	Tipología	Partida	Objetivo	Recurso	Compras	Compras	Compras	Compras	Compras	Observaciones
Campeche	Participación	Campeche	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FO	1005	CAPITAL	5H		2 - Gas	613 - Construcción de obras de inversión para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Campeche	Participación	Campeche	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FO	1005	CAPITAL	5H		2 - Gas	612 - Edificación de viviendas de inversión		\$ 270,000.00	\$ 270,000.00	\$ 270,000.00	\$ 270,000.00	\$ 270,000.00	\$ 270,000.00	
Campeche	Participación	Campeche	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FO	1005	CAPITAL	5H		1 - Gas	311 - Energía eléctrica corriente		\$ 16,116,116.54	\$ 16,116,116.12	\$ 16,116,116.12	\$ 16,116,116.12	\$ 16,116,116.12	\$ 16,116,116.12	





2020	416-1004	FAIS Municipal y Demarcaciones	2-2-7-5	15	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad de planeación estratégica	Trámite de registro de proyectos	Política de desarrollo urbano	Objetivo de desarrollo urbano	Indicador de desarrollo urbano	28/09/2020	Justificación: 28/09/2020, trámite: 28/09/2020, justificación: 28/09/2020
------	----------	--------------------------------	---------	----	---	---	-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	------------	---

H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2018 - 2021

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y BIENESTAR

INFORME DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020  
 REPORTE DE INDICADORES DEL CUARTO TRIMESTRE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS  
 MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2020 (FORTAMUNDF)

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CITE	M Ram	Unid	Pr No	GrFuS	Activida	CI	No	Definición del indicador	Método de	Ni Fr U	T Di	SM	Justifi	M	Justifi	R	AF	
Indicador	Entidad	Programa	Objetivo	Función	Subfunción	Actividad	Indicador	Definición del indicador	Cálculo	Unidad	Dimensión	Medida	Justificación	Medida	Justificación	Relevancia	Alcance	
244	Cal	H33 - 416 - Direc	10	2 - 2 - 7 - 6 -	De	15	Indi	Mide la evolución de la dependencia financiera municipal o de la demarcación territorial, expresada como la importancia relativa del FORTAMUN DF en los ingresos propios. El indicador se lee de la siguiente forma: con cuántos pesos de FORTAMUN DF cuenta el municipio o demarcación territorial, por cada peso por concepto de ingresos por recaudación. Permite establecer si a pesar de contar con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para una mayor comprensión de las variables se informa que los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como, Otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Se aclara que los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Pr Se	O E	E F	D 1	{just1:{ ciclo:2020, trim:4, just:M47d	{just1:{ ciclo:2020, trim:4, just:M47d	{just1:{ ciclo:2020, trim:4, just:M47d	{just1:{ ciclo:2020, trim:4, just:M47d	{just1:{ ciclo:2020, trim:4, just:M47d

2020	416 - 416 - 05	Directión General de Programas Federales	FOUN	2-2-7-6 - De Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	15	Indicador de avance en las metas	Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: i= número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Promedio de avance en las metas de i / Promedio de las metas programadas de i) * 100	Comisión de Evaluación de Políticas y Estrategias	Políticas y Estrategias	10	{justi: { ciclo: 2020, trim: 4, just: Mayor demanda de bienes y servicios, usuarios: Diana Bochoa, fecha: 24/01/21}}	10	{justi: { ciclo: 2020, trim: 4, just: Mayor demanda de bienes y servicios, usuarios: Diana Bochoa, fecha: 09/01/21}}	10	11
2020	416 - 416 - 05	Directión General de Programas Federales	FOUN	2-2-7-6 - De Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	15	Indicador de avance en las metas	Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100	Actividad de Estrategias	Políticas y Estrategias	10	{justi: { ciclo: 2020, trim: 4, just: Mayor demanda de bienes y servicios, usuarios: Diana Bochoa, fecha: 24/01/21}}	10	{justi: { ciclo: 2020, trim: 4, just: Mayor demanda de bienes y servicios, usuarios: Diana Bochoa, fecha: 09/01/21}}	10	11



# SECCIÓN JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre:** Cristóbal Constantino de Angoitia (Beneficiario)

En el Toca 01/19-2020/00166, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Asesor Jurídico y Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/09-2010/30320, instruida a ALBERTO CRUZ RAMÍREZ, por el delito de DESPOJO DE BIEN INMUEBLE, esta Sala Penal con fecha de hoy *cuatro de febrero de dos mil veintiuno*, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

*Resuelve:*

*"PRIMERO: Se declaran infundados los agravios 1 y 2 e inoperante el tercer agravio del Ministerio Público, a los cuales se adhirió el Asesor Jurídico. SEGUNDO: Se confirma la resolución impugnada. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución, a la Juez de la Causa para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad, archívese el presente Toca, como asunto fenecido. "SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de febrero de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas

Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

#### CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

##### C. MARÍA ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ.

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 348/18-2019/1F-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO PROMOVIDO POR SERVANDO GABRIEL GARCIA EN CONTRA DE MARIA ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ, LA JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE: -**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**VISTOS:** el estado que guardan los presentes autos y con el escrito del licenciado RAUL FERNANDO LUJANO BALAN, asesor técnico de SERVANDO GABRIEL GARCIA, mediante el cual solicita que se realice emplazamiento por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia; **SE PROVEE. -**

1).-Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo que establece el artículo 1371 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2).- Toda vez que ha quedado debidamente acreditado la ignorancia del domicilio de MARIA ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ, tal y como se advierte con los informes de las diversa Secretarías, Instituciones y Dependencias; adincludado con los testimonios de JESUS DEL CARMEN LEON RUIZ Y ERICK DANIEL URDAPILLETA AGUILAR, los cuales se encuentran glosados a los autos presente expediente citado al rubro, en consecuencia,notifique a MARIA ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ, por medio del periodo oficial el auto de data veintinueve de abril del dos mil diecinueve, respecto a la demanda del Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Matrimonio promovido por SERVANDO GABRIEL GARCIA en contra de MARIA ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ en consecuencia, publíquese esta determinación y el auto de fecha veintinueve de abril del dos mil diecinueve, por tres veces en el lapso de quince días en el periódico Oficial del Estado; para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación

comparezca dicho demandado ante este Juzgado a dar contestación a la vista que se le hace en los términos señalados en el auto antes mencionado, quedando en la secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, mismo auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-**

**VISTO:** Se tiene por recibido el oficio número 1737/18-2019, S-C. de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, remitido por la **Licenciada MARIA DE GUADALUPE CABALLERO CHUC**, Secretaria de Acuerdos en funciones de la Sala Civil-Mercantil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite el expediente 348/18-2019/1F-I en original y copia certificada de la sentencia de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve por duplicado, debidamente certificada con su respectiva notificación, dictada por esta Sala en autos del toca número 400/18-2019, S.C., formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado RAUL FERNANDO LUJANO BALAN, asesor técnico de la parte actora, en contra del auto de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 348/18-2019/1F-I, seguido al Juzgado a su cargo, en la que se dictó los siguientes puntos resolutive:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Son **FUNDADOS** los argumentos expuestos en el único agravio expresado **SEGUNDO:** Se **REFORMA** el auto de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, dictado por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente 348/18-2019/1F-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por el Ciudadano **SERVANDO GABRIEL GARCIA en contra de MARIA ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ.--**

**TERCERO:** Los efectos de la reforma ..

**CUARTO:** Con testimonio de la presente resolución, devuélvase el expediente original a la Juez de origen, para su conocimiento y efectos legales que correspondan; hecho lo anterior, archívese el presente toca como asunto fenecido.

**QUINTO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Asentado lo anterior, **SE ACUERDA:**

**1).-** Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta y documentación adjunta, para que conste como corresponda,

de conformidad con el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado en vigor.

**2).-** En cumplimiento a lo ordenado por la sala en la notificación de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, emplácese a **MARIA ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en la calle 26 entre las calles 13 y 15 de la colonia Pozo monte (casa al fondo de una cuartería) Champotón, Campeche, con la entrega de las copias simples de traslado de ley exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de seis días más uno por razón de distancia, de contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones que tuviera para ello.

**3).-** De conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, requiérase a **MARIA ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ**, para que dentro del término de tres día hábiles se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se relazarán por medio de cédulas que se fije en los estrados de este juzgado de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

**4).-** Ahora bien y observándose de autos que lo que pretende el C. **SERVANDO GABRIEL GARCIA** es el Juicio de nulidad de acta de matrimonio en contra de la C. **MARIA ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ**, de conformidad con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado **gírese atento exhorto al Juez Auxiliar de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Con Sede en Ciudad del Carmen, Campeche**, para que en auxilio de las labores de este juzgado **gire atento oficio, al Oficial del Registro Civil de la Localidad de Sabancuy, perteneciente a Ciudad del Carmen, Campeche**, con domicilio fijo y conocido, anexando las copias simples de traslado, exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de seis días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra.

**5).-** Asimismo requiérasele al C. **SERVANDO GABRIEL GARCIA** de conformidad con el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado para que en el término de tres días hábiles al día siguiente de su notificación el domicilio actual del Oficial 1° del Registro Civil de Tuxpam Veracruz, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a este requerimiento no se le dará continuidad a este procedimiento.

**6).-** Asimismo de conformidad con el artículo 147 del Código Civil del Estado, se da la correspondiente intervención a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción para que manifieste lo que a su representación corresponda.

**7).-** En cumplimiento con lo que establece el **artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública** del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de

este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO OLIVIA DE LOS ANGELES PEREZ MAGAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

3).- Por tal razón, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, vía correo electrónico: periódico.oficial@campeche.gob.mx enviándole la cédulas de notificación para su publicación en los términos señalados en este acuerdo, así como también para que dentro del término de tres días hábiles nos comunique las fechas de las publicaciones de las cédulas en mención en el periodo oficial, debiendo el Actuario dejar constancia de ello en estos autos.

4).-De conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese personalmente a SERVANDO GABRIEL GARCIA, por medio de su asesor técnico el licenciado RAUL FERNANDO LUJANO BALAN, en el domicilio ubicado en la calle Ecuador número 144 entre calle Flor de Limón y calle Jimbal, colonia Polvorín, C.P. 24060 de esta ciudad.-

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. EN D.J. ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRIGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. A 22 DE FEBRERO DE 2021.- LIC. PABLO ALBERTO GONGORA LEON, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO POR EL PERIODICO OFICIAL**

**EXP. 422/18-2019/2OF-II CONTROVERSIA ORAL DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ EN CONTRA DEL C. ANDRES LOPEZ DIAZ DE LEON EN SU CALIDAD DE HIJO MAYOR DE EDAD.-**

**AL C. ANDRES LOPEZ DIAZ DE LEON.**

Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, **seis de marzo** de dos mil veinte.-----

Visto: Lo de cuenta al respecto se PROVEE: Tienese por presentado al C. ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace diversas manifestaciones y toda vez que ha quedado acreditado la ignorancia del domicilio del ciudadano ANDRES LOPEZ DIAZ DE LEON, en términos de los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena emplazar al demandado ANDRES LOPEZ DIAZ DE LEON, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, por TRES VECES consecutivas, en el espacio de quince días hábiles, igualmente deberá publicarse esta determinación por cuenta y costa del ciudadano ANDRES LOPEZ DIAZ DE LEON, en el periódico de su preferencia y de mayor circulación en la entidad por una sola vez, en letra legible y apreciable a simple vista y en la sección más leída comúnmente y hecho lo anterior deberá acreditarlo plenamente ante este Juzgado por los medios idóneos, a fin de realizar el emplazamiento al ciudadano ANDRES LOPEZ DIAZ DE LEON, haciéndole saber que en este Juzgado el ciudadano ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ, promovió Juicio de Controversia Ora de Cesación de Pensión Alimenticia en su contra dentro del expediente 422/18-2019/2OF-II, por lo que las copias simples de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, por lo que se le hace saber que tiene el término de TREINTA DÍAS para contestar la demanda instaurada en su contra, así como para ofrecer sus pruebas y oponer sus excepciones y defensa si así conviniere a sus intereses, así como para señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad para las posteriores notificaciones, apercibida que de no señalar domicilio para tales efectos, dichas notificaciones aun las de carácter personal se realizaran de conformidad con los numerales 96 y 97 del Código en cita por los estrados de este Tribunal, con apoyo del siguiente criterio jurisprudencial:

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.** Es cierto que el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y de aplicación supletoria de la Ley de Amparo según lo dispuesto por el artículo 2o., de esta última, dispone que cuando deba de citarse a juicio a alguna persona que haya desaparecido o que no tenga domicilio fijo o que se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en

la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro de un término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y que como lo alega la parte quejosa, dicha disposición no obliga a que forzosamente se tengan que realizar dichas publicaciones, tanto la del Periódico Oficial como la que debe hacerse en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, en forma simultánea; pero también lo es que no es verdad como lo sostiene el recurrente, que el Juez Federal debió haber ordenado que sólo se repusieran las publicaciones de los edictos en el periódico capitalino, o sea en el que se dio la anomalía, de no indicar en el último de los edictos a qué persona se hacía el emplazamiento, mas no así en el Diario Oficial de la Federación, en el cual, según el mismo recurrente fueron correctamente publicados los edictos de referencia, porque el emplazamiento es un acto procesal que se da dentro de un juicio de una manera completa y unitaria, por ser un acto que constituye un todo, pues el mismo se traduce en un acto que tiene por fin hacer saber al demandado, en este caso a la tercero perjudicado, la existencia de una demanda de amparo y los motivos de la misma, para que pueda hacer valer sus derechos, y es a partir del momento del conocimiento de tal hecho, cuando se puede tener legalmente emplazada a dicha parte tercero perjudicado, y así en el emplazamiento por edictos, las publicaciones de que estos edictos se hacen tanto en el Periódico Oficial como en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, e independientemente de la simultaneidad o no simultaneidad con que se hagan, ya que el término de treinta días que otorga la ley contará a partir del día siguiente de realizada la última publicación, forman un todo homogéneo y si se realizan en la forma y con los requisitos estipulados por la ley, traerán como consecuencia que se tenga por realizado legalmente el emplazamiento, pero si por el contrario no se llevan a cabo, ya sea en una o varias publicaciones de cualquiera de los periódicos mencionados, en la forma y con los requisitos señalados por la ley, se tendrá por no realizado ese emplazamiento en forma legal, por no haber sido hecho en la forma correcta, y así, para que pueda emplazarse legalmente a la tercero perjudicado, es necesario, como se hizo, que se ordene la realización de un nuevo emplazamiento, en el que sí se cumpla en la forma debida con lo estipulado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, razón por la cual no es posible que, como lo estima la parte recurrente, solamente se ordene la publicación de los edictos en el periódico de la mencionada omisión, aun cuando las publicaciones de los edictos realizados en el Periódico Oficial hayan sido legalmente correctas. TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO. Queja 16/77. Loreto Flores Martínez. 15 de abril de 1977. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Villegas Vázquez.-

Asimismo se le hace saber, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Segundo Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno

del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA CORREA LOPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA CHUINA DEL CARMEN JIMENEZ ZAVALA, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO A TRAVÉS DE CEDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN EN EL CITADO PERIODICIDAD POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AUTO.

ATENTAMENTE.- CIUDAD DEL CARMEN. CAMP A 28 SEPTIEMBRE DEL 2020.- ACTUARIA EN FUNCION DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, P. DE DER. GUADALUPE MORALES GUTIERREZ.- RÚBRICA.

**LICENCIADA CHUINA DEL CARMEN JIMENEZ ZAVALA. SECRETARIA DE ACTAS DEL JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO SITRITO JUDICIAL DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Que el acuerdo de fecha 06 de marzo del 2020, es identifico en contenido al que obra en el expediente número 422/18-2019/20FII, relativo a la controversia Oral Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia promovido por ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ en contra del C. ANDRES LOPEZ DIAZ DE LEON en su calidad de hijo mayor de edad; mismo que contiene la firma de la C. LIC. LORENA CORREA LOPEZ Y CHUINA DEL CARMEN JIMENEZ ZAVALA. Juez y Secretaria de Actas respectivamente, quienes al momento de su emisión, se encontraban en ejercicio de sus funciones.-

Ante lo cual, queda debidamente, firmando y autenticado la cedula de notificación emitida en cumplimiento al artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACTAS DEL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LIC. CHUINA DEL CARMEN JIMENEZ ZAVALA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO. JUZGADO MIXTO-AUXILIAR, DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE NÚMERO 86/18-2019/JOFA**

**C. JAIRO SAMUEL CAUICH PECH**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 86/18-2019/JOFA-IV RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. ABELARDO CAHUICH QUEJ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA JAIRO SAMUEL CAUICH PECH, EL DÍA DE HOY DICTÉ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO-AUXILIAR, DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. HECELCHAKAN, CAMPECHE, A **VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-**

**V I S T O S:** Se tiene por presentado al ciudadano **ABELARDO CAUICH QUEJ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se emplace al demandado a través del Periódico oficial del Estado, anexando USB, en consecuencia, **SE PROVEE:**

1) Toda vez que se aprecia de autos que se ha acreditado la ignorancia del domicilio del demandado **JAIRO SAMUEL CAUICH PECH**, con los oficios enviados a las diversas dependencias, las contestaciones de las mismas y por contar con la documentación necesaria y la testimonial rendida en este expediente; como solicita la ocurrente de acuerdo al numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al demandado **JAIRO SAMUEL CAUICH PECH**, publicando el auto inicial de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término **de treinta días contados desde la última publicación** comparezca ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de traslado que se exhiben. Por tal motivo se transcribe el auto del veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, a continuación:

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HECELCHAKAN, CAMPECHE, A **VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**ACUERDO:** Se tiene por presentado el escrito y documentación adjunta del ciudadano **ABELARDO CAHUICH QUEJ**, con su escrito de cuenta y documentación anexa al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este juzgado, nombrando como sus asesores técnicos a los licenciados **ADIEL ARCOS MIJANGOS, CANDELARIO ALEJANDRO RUIZ CHUC y SEVERIANO CANUL CALAN**, con cédulas profesionales números 1517045, 9788186 y 9746221 y registros Federales de Contribuyentes números AOMA-510610-TP4, RUCC8408112P3 y CACS630221PW0; promoviendo el **JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, en contra del ciudadano JAIRO SAMUEL CAHUICH PECH, quien puede ser emplazado juicio en la calle 25 por 26 cruzamiento con la calle 21 del barrio San Francisco de Dzitbalche, Calkini, código postal 24920, siendo una casa de Block, color verde bajo, revocada del frente para mayor referencia dicha vivienda se encuentra enfrente una frutería, anexando la siguiente documentación:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento, inscrita en la oficialía 02, libro número 0001, acta número 00026, de la oficialía del Registro Civil de Dzitbalche, Calkini Campeche, nombre del ciudadano **JAIRO SAMUEL CAUICH PECH**.

b).- Copia certificada el expediente número 98/13-2014/1X-IV, relativo al juicio ordinario civil de divorcio de promovido por el ciudadano ABELARDO CAHUICH QUEJ en contra la ciudadana MARIA LUISA PECH MAY.

con lo que da cuenta la Secretaria de Actas de este juzgado; **SE PROVEE:**

1).- Se forma expediente por duplicado y se ordena marcar con el número **86/18- 2018/JOFA-IV**, tómesese razón en el Libro de Gobierno e **INGRÉSESE** al control de SIGELEX.

2).- De conformidad con el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite el domicilio para oír y recibir notificaciones por la parte actora, por medio de cedula que se fije en los estrados de este juzgado.

3).- Conforme al artículo 46, 49 A y B del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Campeche, se reconoce como asesores técnicos del actor a los licenciados **ADIEL ARCOS MIJANGOS, CANDELARIO ALEJANDRO RUIZ CHUC y SEVERIANO CANUL CALAN**, teniendo como representante común al primero de los antes citados.

4).- Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho ***se admite***, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1377, 1378, 1382, 1385, 1388, 1389 fracción I y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor. Asimismo acumúlese a los presentes autos la documentación adjunta al escrito de demanda para que conste y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno.

5).- Túrnense los presentes autos a la actuario de la adscripción, para que notifique a la parte actora en lo personal

el presente proveído; asimismo, emplacé al demandado el ciudadano **JAIRO SAMUEL CAHUICH PECH**, quien puede ser emplazado juicio en la calle 25 por 26 cruzamiento con la calle 21 del barrio San Francisco Dzitbalche, Calkini, código postal 24920, siendo casa de Block color verde bajo, revocada del frente para mayor referencia dicha vivienda se encuentra enfrente una frutería, en los términos de ley, corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que ***dentro del plazo de tres días hábiles, ocurran a producir su contestación ante este juzgado, de conformidad con el artículo 1390 del Código de Procesal Civil del Estado, haciéndoles de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.***

**Hágaseles saber que cuenta con el término de tres días, para señalar domicilio en esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibidos de que de no hacerlo así las subsecuente notificaciones incluso las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este Juzgado.**

**Del mismo modo, hágase saber a la parte demandada que deberá contar con el patrocinio de un abogado, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Adjetivo de la materia.**

6).- Para este efecto y dada la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario de la adscripción, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen.

7).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“Art. 1378.- ... **En todo momento del procedimiento tendrán intervención** el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello...”

Dese intervención al Agente del Ministerio Público y Procurador Auxiliar de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el Sistema DIF Municipal de Hecelchakán, Campeche, de manera personal en el presente procedimiento.

8).- Como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 81, 84 y 105 del Código Adjetivo Civil del Estado

de Campeche **gírese exhorto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**, para que auxilio de la labores de este juzgado turne el exhorto al Juez en turno del Ramo Familiar con plena jurisdicción en la ciudad de Valladolid Yucatán, para que gire oficio a la Jefa del Departamento de Servicios Escolares de la Universidad del Oriente de Valladolid, Yucatán, con domicilio avenida Chanyokdznonot, tablaje Castratal número 10344-10345, sin número el Municipio de Valladolid, Yucatán, para que informe a este juzgado si el ciudadano **JAIRO SAMUEL CAHUICH PECH**, fue alumno de dicha institución educativa y en caso afirmativo nos informe la fecha de egreso, y titulación de dicho alumno, y remita la documentación correspondiente.

De igual forma, se le deberá comunicar al referido jefe que cuenta de conformidad con el artículo 130 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con el término de tres días siguientes al que reciba el presente oficio, para que rinda la información solicitada, apercibiéndole que de no dar cumplimiento en los términos requeridos, se le impondrá una multa de **cincuenta** unidades de medidas y actualización, esto es \$4,224.50 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.), tomando en consideración que cada unidad de Medida y Actualización equivale a la cantidad de \$ 84.49 (SON: OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), de conformidad con el artículo 81 fracción I y 1398, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado y el artículo 26 penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

9).- **Asimismo se les hace saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado**, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como **objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.**

10).- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y al acuerdo emitido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el día treinta de enero del año dos mil siete, se le hace saber a la solicitante que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO SILVIA MERCEDES CHAB NOCEDA, JUEZ DE CUANTIA MENOR Y DE PRIMERA**

INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA **MA. ELVA LEDESMA RESENDIZ**, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.

2).- Guardase en el secreto de Juzgado el USB, anexo, para que sea utilizado en el momento procesal oportuno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **SILVIA MERCEDES CHAB NOCEDA**, JUEZ MIXTO-AUXILIAR, DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA **MA. ELVA LEDESMA RESENDIZ**, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.- **CONSTE.** -

**LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DE EDICTOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO**

LIC. JULIA MARGARITA CHAN CABRERA, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 441/19-2020/1C-II.-**

Con esta fecha (19 de marzo del 2020), doy cuenta, al Juez, con el escrito del C. **Juan Carlos García Magaña**, presentado ante la oficialía de partes común el día diecisiete de marzo del año en curso y recibido el día dieciocho de marzo del año en curso.-Conste.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche a diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

VISTOS: Con lo de cuenta secretarial, al respecto se provee.

PRIMERO: téngase por presentado al C. Juan Carlos García Magaña, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la avenida Justo Sierra, entre calles 62 y 64, manzana 18, lote 18, número exterior 208 del fraccionamiento Justo Sierra de esta ciudad, así mismo nombra como asesores técnicos a los Licdos, Norma Angélica Alducín Pérez, María Angélica Rivero Galera, Mario Enrique Rivero Pacheco y Joaquín Rivero Pacheco, quienes cuentan con cédula profesional número 10964160, 4990308 y 4536739, respectivamente, así como R.F.C. AUPN751107HF0, RIGA271096FV5 y RIPJ740621769, respectivamente, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en calle Santa Teresa, número 373, del fraccionamiento Villas de Santa Ana de esta ciudad, misma asesoría técnica que se admite

de conformidad con lo establecido en los artículos 49 A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de igual forma nombra como representante común al Lic. Joaquín Rivero Pacheco, mismo nombramiento que se reconoce de conformidad con el numeral 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEGUNDO: Se le tienen promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria la Publicación de la Solicitud de Prescripción Positiva de un Bien Inmueble, y dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2914 del Código Civil del Estado de Campeche, que promueve el C. Juan Carlos García Magaña, respecto al predio ubicado en la avenida Justo Sierra, entre calles 62 y 64, manzana 18, lote 18, de número exterior 208, del fraccionamiento Justo Sierra de esta ciudad.

TERCERO: Y encontrándose ajustada dicha solicitud se admite la misma, de conformidad con lo que establecen los artículos 1242, 1243, 1247, 1248, 1249, 1250, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En consecuencia fórmese expediente, llévese por duplicado, márquese con el número 441/19-2020/1C-II e ingrédese en el SISTEMA SIGELEX.

CUARTO: En tal razón pasen los autos a la actuaria adscrita a este juzgado, para que se sirva llevar a efecto dichas publicaciones de la presente solicitud en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en dos de mayor circulación de esta ciudad, designando a los periódicos Novedades y Tribuna con sede en esta ciudad, por tres veces consecutivas de diez en diez días. Y de igual forma para que haga la publicidad en avisos que se fijarán en los lugares más visibles de este Juzgado y en el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo anterior de conformidad con el artículo 2914 fracción IV del Código Civil del Estado de Campeche en vigor. Mismas publicaciones que serán a costa del solicitante.

QUINTO: “En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA EL M. EN D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CAMARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS CON, QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**EXP. 433/17-2018/2CI**

**AL C. CC. JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ y SARA LARA MAGDONEL y/o SARA LARA MAGDONAL**

**DOMICILIO SE IGNORA**

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL ENOMINADA FONDO ESTATAL DE FOMENTOS INDUSTRIAL DE AMPECHE (FEFICAM) EN CONTRA DE JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ EN SU CARCATER DE OBLIGADO PRINCIPAL Y SARA LARA MAGDONEL Y/O MAGDONAL.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito del Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, en el cual anexa los periódicos oficiales de fechas doce, veinticinco de marzo y tres de abril del año dos mil veinte, con los cuales acredita el emplazamiento de JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ y SARA LARA MAGDONEL y/o SARA LARA MAGDONAL, en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA:

1) Acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obren conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante, se hace la aclaración que las dos últimas publicaciones, no fueron debidamente cumplimentadas conforme al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dado que las publicaciones realizadas los días veinticinco de marzo y tres de abril del año dos mil veinte, se encuentran dentro del periodo en el que se suspendieron los términos judiciales con motivo de la contingencia sanitaria Covid-19, que abarco del día veintitrés de marzo al diez de agosto del

año dos mil veinte, reanudándose el día diez de agosto del año en curso, por ende, hágase saber a la parte actora que se realizarán nuevamente las dos publicaciones, conforme a lo previsto en el artículo 106 del Código Procesal Civil; cabe decir que se toma por legalmente válida la publicación de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, de conformidad con el artículo 106 del Código en Cita.

- 2) Ahora bien y toda vez que por causas ajenas al actor no se hicieron de manera correcta las dos últimas publicaciones, es por ello, que al ser un requisito esencial para la prosecución del presente juicio, en esta directriz al ser el Juez Civil, el encargado de velar por la correcta tramitación de estos procedimientos, de conformidad con el precepto invocado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la suscrita Juzgadora ordena las publicaciones con los cuales se acredite el emplazamiento de JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ y SARA LARA MAGDONEL y/o SARA LARA MAGDONAL a costa de éste Órgano Jurisdiccional, no debiendo la parte actora erogar pago alguno, por lo tanto, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, mediante correo electrónico, remitiéndole el Disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del auto de data dieciocho de febrero del año dos mil veinte, para que realice las publicaciones correspondientes, en días hábiles.

- 3) En virtud de lo anterior, se le hace saber Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, que no ha lugar acordar favorablemente sus petición de cuenta, hasta en tanto se tengan las publicaciones con las cuales se acredite el emplazamiento de JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ y SARA LARA MAGDONEL y/o SARA LARA MAGDONAL, de allí, que se desecha de plano su petición de cuenta.

4) Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, comuníquese a las partes contendientes de este juicio, que a partir de la presente fecha la Licenciada en Derecho MAYRA RUBI REYES CANUL, se avoca al conocimiento del presente asunto como Jueza Interina, en virtud del acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria verificada el día 21 de octubre del año 2020, por lo que se les concede el termino de tres días hábiles siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído, para los efectos legales correspondientes; en el entendido que de no hacer manifestación alguna dentro de dicho termino se le tendrá por conforme con la designación del titular de este juzgado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

SE INSERTA EL AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- CONSTE.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos. En consecuencia, SE ACUERDA: 1) En virtud de lo solicitado por el C. JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, en la notificación personal de fecha once de febrero de la presente anualidad, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a los CC. JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ y SARA LARA MAGDONEL y/o SARA LARA MAGDONAL, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de demanda del LIC. JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada Fondo Estatal de Fomento Industrial de Campeche (FEFICAM) personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 193,732 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, Titular de la Notaria Pública Número 151 de la Ciudad de México, debidamente certificada por el LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, Notario Público en Ejercicio, encargado temporal de la Notaria Pública Número 33 de este Primer Distrito Judicial del Estado; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Andador Camelia, Manzana 23, Lote 26 “A”, entre Calle Flamboyán y Andador Nardo, Sección Flores 2, Colonia Las Flores, C.P. 24097 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; promoviendo en la VÍA SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA, en contra de JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de obligado principal o acreditado, quien puede ser notificado y emplazado en Calle 22, número 175, entre Calles 15 y 21, Colonia Centro, China Campeche, C.P. 24087 y en contra de la ciudadana SARA LARA MAGDONEL y/o SARA LARA MAGDONAL en su calidad de obligada solidaria, quien puede ser notificada y emplazada en el domicilio ubicado en Calle 22, número 175, entre Calles 15 y 21, Colonia Centro, Poblado de china, Campeche, C.P. 24087, de quienes reclama las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran. En consecuencia, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado al LIC. JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada Fondo Estatal de Fomento Industrial de Campeche (FEFICAM), personalidad que acredita con la

copia certificada de la Escritura Pública número 193,732 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, Titular de la Notaria Pública Número 151 de la Ciudad de México, debidamente certificada por el LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, Notario Público en Ejercicio, encargado temporal de la Notaria Pública Número 33 de este Primer Distrito Judicial del Estado, personalidad que se reconoce acorde a lo establecido en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en Andador Camelia, Manzana 23, Lote 26 “A”, entre Calle Flamboyán y Andador Nardo, Sección Flores 2, Colonia Las Flores, C.P. 24097 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se admite de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

3) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la VÍA SUMARIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de obligado principal o acreditado, y de la ciudadana SARA LARA MAGDONEL y/o SARA LARA MAGDONAL.

4) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de gestión electrónica de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número 433/17-2018/2C-I.-

5) En consecuencia, túrnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la central de actuarios, para que se sirva notificar y emplazar a juicio a JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de obligado principal o acreditado, quien puede ser notificado y emplazado en Calle 22, número 175, entre Calles 15 y 21, Colonia Centro, China Campeche, C.P. 24087 y la ciudadana SARA LARA MAGDONEL y/o SARA LARA MAGDONAL quien puede ser notificada y emplazada en el domicilio ubicado en Calle 22, número 175, entre Calles 15 y 21, Colonia Centro, Poblado de china, Campeche, C.P. 24087, haciéndoles entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO DÍAS, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Se le previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo

dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Requierase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora.

6) Se hace de su conocimiento al promovente que se reserva de girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción de la presente demanda, hasta en tanto se anexe el recibo de pago de derechos correspondiente.

7) Se tienen por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno y guárdese las plicas exhibidas en el secreto de juzgado.

8) Asimismo, se reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el ocursoante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificado y emplazado la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- 9) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

10) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

11) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias

emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 72 FRACCIÓN I, Y 117 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.”

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado

el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.-

3) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, y toda vez que el cursante anexa el CD, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha veinte de octubre del año dos mil quince, en los términos precisados. - - - - NOTIFÍQUESE Y

CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 72 FRACCIÓN I, Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PEREZ PINZON, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LOS CC. JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ y SARA LARA MAGDONEL y/o SARA LARA MAGDONAL-parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL**

**JOSÉ ARTURO TUZ PUC**

**ROSARIO CAUDILLO TUZ**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

EN EL EXPEDIENTE 212/19-2020/1C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ROGELIO DOMÍNGUEZ GARCIA EN CONTRA DE JOSÉ ARTURO TUZ PUC Y ROSARIO CAUDILLO DE TUZ; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

*JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.*

*VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- y con el escrito del Licenciado Cristian Jesús González Cú; a través del cual solicita que se declare la ignorancia del domicilio de los demandados.- EN CONSECUENCIA; SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado Cristian Jesús González Cú Mendieta con su memorial de cuenta; en atención a lo solicitado por el cursante y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio*

de los ciudadanos JOSÉ ARTURO TUZ PUC Y ROSARIO CAUDILLO TUZ, amén que no pudieron ser emplazados a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE JOSÉ ARTURO TUZ PUC Y ROSARIO CAUDILLO TUZ; sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

Época: Décima Época

Registro: 2010769

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV

Materia(s): Constitucional

Tesis: I.6o.C.9 K (10a.)

Página: 3318

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante,

ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Es por ello que se ordena emplazar a JOSÉ ARTURO TUZ PUC Y ROSARIO CAUDILLO TUZ través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data dieciocho de agosto de dos mil veinte, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a los demandados que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos, 2).- con el escrito del Licenciado Cristian del Jesús González Cú a través del cual da cumplimiento a la prevención.-

EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado Cristian del Jesús González Cú dando debido cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha veinte de marzo del año en curso, en tal circunstancia, la suscrita juzgadora procede a admitir la demanda planteada, señalando que con todo lo anteriormente expuesto dentro de los presentes autos, consecuentemente y con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA-2).- En tal virtud, tórnese los presentes autos a la Central de Actuarios de este Poder Judicial para efecto que se sirvan notificar y emplazar a juicio al C. JOSÉ ARTURO TUZ PUC, quien puede ser notificado en el domicilio situado en la CALLE PERÚ, NÚMERO 103, ENTRE TAMAULIPAS Y VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 24050, COLONIA SANTA ANA, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, y a la C. ROSARIO CAUDILLO DE TUZ en el domicilio situado en la CALLE 39 "A", ALTAMARINO, NÚMERO 25, ENTRE CALLE 10 Y CALLE 12 A, BARRIO DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 24010, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, por lo que deberá hacerles entrega de las copias simples de traslado de ley y hacerles del conocimiento que se les concede el lapso de SEIS DÍAS HÁBILES, computados a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados de este proveído, para que ocurran ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDE GONGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES, QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/LAGC/BAHA

2).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/LAGC/JIVC

LICENCIADA MARÍA EVANGELINA NOH NAAL, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A Francisco Ruz Gamboa. (Testigo)**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente 0401/11-2012/00982, que se instruyó en averiguación del delito de portación de arma prohibida y robo en lugar cerrado, denunciado por Luis Alberto Mateo Cruz y otro, y del que aparece como probable responsable Luis Gabriel Mena Tello y otro, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Con el oficio 70/F1/2021 de la fiscal adscrita en el que anexa el informe del agente ministerial Bonifacio Coj Caamal, en el que refiere de la investigación para localizar al ciudadano Francisco Ruz Gamboa, obtuvo que dicha persona no radica en esta ciudad y que se fue a Mérida, Yucatán, desde hace un año, no logrando obtener algún domicilio en el que pueda ser localizado en dicha ciudad; y con el oficio 62/M.P.1-PI/2021 de la representación social en el que informa que si se dio cumplimiento a la entrega de la boleta citatoria dirigida al ciudadano Fernando Vázquez Vázquez; en consecuencia: SE PROVEE:

1.) Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta, de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.

2).- Con la finalidad de no seguir retrasando la secuela procesal del presente expediente, esta judicatura tiene a bien fijar fecha y hora para llevar a cabo las siguientes diligencias para el día el día cinco de marzo del dos mil veintiuno, a partir de las once horas.

- Careo supletorio entre el ciudadano Ricardo Jiménez Poot y el ciudadano Fernando Vazquez Vazquez

- Careo supletorio entre el ciudadano Ricardo Jiménez Poot y el ciudadano Luis Alberto Mateo Cruz.
- Careo supletorio entre el ciudadano Ricardo Jiménez Poot y Francisco Ruz Gamboa.
- Careo procesal entre el ciudadano Francisco Ruz Gamboa y la ciudadana Denys Corazón Estrada González.

3).- Toda vez que se desconoce el domicilio en donde pueda ser localizado el testigo de cargo Francisco Ruz Gamboa, aun cuando en dos ocasiones se han girado oficios a diversas dependencias para obtener su domicilio, sin obtener resultados favorables y en virtud de lo informado por la fiscal adscrita a este juzgado en su oficio de cuenta, esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, tiene a bien citar al mismo por medio de edictos mediante citación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se comisiona a la actuario adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se procederá aplicarle la medida disciplinaria que alude el número 35 del código adjetivo de la materia.

4).- Para el desahogo de las diligencias fijadas líneas arriba cítese mediante boleta citatoria por conducto de la fiscal adscrita a este juzgado a los ciudadanos Luis Alberto Mateo Cruz y Fernando Vázquez Vázquez.

Asimismo, notifíquese de manera personal a la testigo de descargo Denys Corazón Estrada, a la defensora pública y a la fiscal adscrita a este juzgado, por conducto de la actuario interina adscrita a este juzgado, apercibiendo a todos los citados que en caso de no comparecer a dicha diligencia se procederá aplicarles la primera medida de apremio consistente en una multa de treinta (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$2,688.60 (Son: dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 60/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$89.62 (son: ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

5).- Por último, respecto al testigo de descargo Miguel Ángel Matu Gómez, se hace constar, que no compareció a sus audiencias fijadas para el día veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, a pesar que fue notificado por medio de edictos publicados en el periódico oficial del Estado, ya que se desconoce su domicilio; sin embargo, esta autoridad no ha declarado la ausencia de dicho testigo dado que aun

no se cuenta con las publicaciones del periódico oficial de fecha dieciocho, diecinueve y veinte de enero del año dos mil veintiuno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE LA LICENCIADA CLARITA FILOMENA CAN ESTRELLA, SECRETARIA DE ACUEROS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a Francisco Ruz Gamboa dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 12 de febrero de 2021.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Jose María Santos Colli Hau**. -fallecido-.

En el expediente número **9/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana María Rosenda Panti Moo**, en contra de la Empresa denominada **Augusta Sportswear de México S. DE R.L DE C.V.**, con fecha 16 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José María Santos Colli Hau, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 16 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de

Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Ernesto Cervera Abarca**. -fallecido-.

En el expediente número **10/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Antonia Alvarado Galván** en contra del **Instituto Campechano** con fecha 17 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Ernesto Cervera Abarca**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 17 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Ricardo Salvador Castillo Pérez**. -fallecido-.

En el expediente número **11/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Nelly Castro Caballero** en contra del **Instituto Campechano** con fecha 17 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Ricardo Salvador Castillo Pérez**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30

días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 17 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Josué Benjamín Poot Peña**. -fallecido-.

En el expediente número **12/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana María Elena Aguilar Vargas** en contra del **Instituto Campechano y la Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 5 de enero de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Josué Benjamín Poot Peña**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 5 de enero de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 5 de enero de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Erick Antonio Garma Poot** -fallecido-.

En el expediente número **16/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Itzell Guadalupe Vera Laynes**, en contra de **Proveedora en Servicios Administrativos de Organizaciones S.A de C.V**; con fecha doce de enero de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Erick Antonio Garma Poot**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día doce de enero de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día martes 12 de enero de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Miguel Ángel Sansores Sosa**. -fallecido-.

En el expediente número **21/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por las **Ciudadanas Arlene Guadalupe Acosta Mass y Michelle Guadalupe Sansores Acosta**, en contra del **Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD)**, con fecha 25 de enero de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Miguel Ángel Sansores Sosa**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder

Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de enero de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de enero de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Gaspar Alberto de Atocha Pérez Martínez**. -fallecido-.

En el expediente número **30/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana María de los Ángeles Sabido Coral**, en contra de la en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Gaspar Alberto de Atocha Pérez Martínez**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día cinco de febrero de dos mil veintiuno. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Antonio Minaya Peralta**. -fallecido-.

En el expediente número **31/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Candelaria de Jesús Cauich Dzib**, en contra de la en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno,

se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José Antonio Minaya Peralta, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día ocho de febrero de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día ocho de febrero de dos mil veintiuno. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **María Leonor Suárez Tacu.** -fallecido-.

En el expediente número **40/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Ciudadano Jesús Armando Rivera Velázquez**, en contra **de la Universidad Autónoma de**), con fecha 19 de febrero de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida María Leonor Suárez Tacu, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 19 de febrero de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 19 de febrero de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-

Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-**

**PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL 547/16-2017/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DEL CIUDADANO EDUARDO ARTURO CONTRERAS GONZÁLEZ. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: FRACCIÓN DEL PREDIO CALLE VEINTICUATRO NÚMERO DIECISÉIS POR LA SEGUNDA PRIVADA DE LA CALLE DIECIOCHO, COLONIA VICENTE GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE SIETE METROS, Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL ESTE MIDE DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, SEIS METROS PUNTO TREINTA CENTÍMETROS, COLINDA CON TUN DZIB MARÍA CONCEPCIÓN DEL ROSARIO, Y CALLE VEINTICUATRO, AL SUR MIDE OCHO METROS CERO CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA CON LA TERCERA PRIVADA DE LA CALLE DIECIOCHO, AL OESTE MIDE DIECIOCHO METROS PUNTO TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS, Y COLINDA CON REYES ALPUCHE MARÍA CONCEPCIÓN DEL ROSARIO.

TÉNGASE COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE \$1,744,542.40 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$1,163,028.27 (SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 27/100 M.N.).-

DICHO REMATE TENDRÁ LUGAR EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DÍA NUEVE DE MARZO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS.-

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

**C O N V O C A T O R I A .**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Ramiro Colli Chan, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 21 de enero de 2021.- LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbrica.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**C O N V O C A T O R I A .**

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de Ramiro Colli Chan, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para que comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 21 de enero de 2020.- LENY MARBELLA IUTZ YAH.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**C O N V O C A T O R I A .**

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de C. CECILIO COLLI CAMARA, quien fue vecino de esta ciudad del San Francisco de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de Febrero de 2021.- Juez Primero de lo Civil, M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES.- LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**C O N V O C A T O R I A .**

Convocase a los que se consideren acreedores de la Sucesión de CECILIO COLLI CAMARA, quien fue vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero Civil, para hacer sus reclamaciones.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.; A 18 DE FEBRERO DE 2021.- CIUDADANA ROSALIA NELLY VÁZQUEZ VALLE.- RÚBRICA.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**C O N V O C A T O R I A N° 55/20-2021/2°C-II****EXPEDIENTE N° 416/19-2020/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del *cujus* JOSE LUIS DELGADO MORENO, de la *cujus* DELFINA MORENO SANCHEZ VIUDA DE DELGADO también conocida como DELFINA SALOME MORENO SANCHEZ e igualmente del *cujus* ROBERTO DELGADO MORENO, quienes fueran vecinos de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 04 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

**C O N V O C A T O R I A N° 56/20-2021/2°C-II****EXPEDIENTE N° 416/19-2020/2°C-II**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fueron JOSE LUIS DELGADO MORENO, DELFINA MORENO SANCHEZ VIUDA DE DELGADO también conocida como DELFINA

*SALOME MORENO SANCHEZ y ROBERTO DELGADO MORENO*, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 04 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. NILAANA JAVIER RAMOS.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 04 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 66/20-2021/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 69/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) ENRIQUETA HERNANDEZ ÑAÑEZ, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE FEBRERO DEL 2021.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. LUIS EDECIO JIMÉNEZ DAMAS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 67/20-2021/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 69/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN

ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) ENRIQUETA HERNANDEZ ÑAÑEZ, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE FEBRERO DEL 2021

ALBACEA PROVISIONAL, C. ALONDRA DEL CARMEN METELIN HERNANDEZ.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA  
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Manuel Jesús Moo Vargas, quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de Enero de 2021.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ruth Verónica Canto Ayala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA 41/20-2021/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 90/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JOSÉ DEL CARMEN AYALA CERVANTES, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE ENERO DEL 2021.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.-

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos Lopez.- Rúbrica.

**E D I C T O**

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de DULCE MARIA HUICAB CHAVEZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 15 de febrero de 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 .- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

**E D I C T O**

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, del señor **MIGUEL ANGEL COLLI NOVELO**, quien falleciera el día **20** de **JUNIO** del **2014**, denuncia que hace el **ALBACEA** señor **CARLOS ENRIQUE COLLI MENDICUTI**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp; a **22** de **FEBRERO** del **2021**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

**E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDITADOS O DEUDORES DEL C. EDUARDO NAAR CORDOVA Y/O EDUARDO NAR CORDOVA, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 08 DE**

**FEBRERO DEL 2021.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.**

**E D I C T O**

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, de la señora **CARMEN MORALES MARTÍNEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN MORALES DE TEJERO**, quien falleciera el día **9** de **NOVIEMBRE** del **2018**, denuncia que hace la **ALBACEA** señor **JORGE LUIS TEJERO MORALES**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Camp; a **2** de **FEBRERO** del **2021**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

**E D I C T O**

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA** del señor **LUIS FELIPE SULU ABA TAMBIEN CONOCIDO COMO LUIS FELIPE SULUB ABA**, quien falleciera el día **11** de **Julio** del **2017**, denuncia que hace la señora **MARÍA GUADALUPE CABALLERO CAAMAL**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **2** de **FEBRERO** del **2021**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- RÚBRICA.

**E D I C T O**

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA O CREAN TENER CALIDAD DE ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA RENEIRO FIDULFIO SOSA HERNÁNDEZ, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA AVENIDA

MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 146 POR CALLE 49-A BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010 DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 18 DE ENERO DE 2021.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.- CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SR. JUAN ANTONIO DUARTE PRIETO**, POR LA SEÑORA ELENA OFELIA TALAVERA FLORES, NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. LAS CUALES SE HARÁN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DÍAS, COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARÍA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

**CAMPECHE, CAMPECHE, 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.- LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **18 DE FEBRERO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **ADELFO CHAN TUZ**, ORIGINARIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE, POR SUS HIJOS **LAS SEÑORAS VIRGINIA CHAN GUZMAN, JUANA CHAN GUZMAN, ARACELY CHAN GUZMAN, MARGARITA CHAN GUZMAN Y EL SEÑOR ROSENDO CHAN GUZMAN**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO,

CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 18 DE FEBRERO DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **05 DE FEBRERO DE 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **CANDELARIA SILVA PEREZ**, ORIGINARIA Y VECINA DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, POR LOS **CC. ADRIAN MARTIN GUERRERO SILVA Y ABRAHAM FRANCISCO GUERRERO SILVA**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 05 DE FEBRERO DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HÉCTOR PÉREZ MARTÍNEZ, NÚMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del Extinto: **JOAQUÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien falleció el **06 de Septiembre de 2020**; Denuncia que hizo La Señora **DELIA EUSTOLIA HERNÁNDEZ UTRERA**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por

tres veces.

Champtón, Campeche, a 10 de Febrero de 2021.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO**, Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43, OTORGADA EN ESTACIUDAD, CON FECHA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **DEMETRIO TUN ARJONA TAMBIEN CONOCIDO COMO DEMETRIO FUN ARJONA**, PRESENTADA POR LA ALBACEA **SEÑORA MARÍA TERESA BORGES VALENCIA**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICAA SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 18 DE FEBRERO DEL 2021.- **LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **cuarenta y cuatro (44/2021)**, de fecha **dieciocho** de **enero** del **dos mil veintiuno**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de los señores **ANA MARIA MATU CAMARA** y **EDWIN GUADALUPE CHAN MATU**, quienes fueron vecinos de esta Ciudad, por los señores **FERNANDO DEL CARMEN CHAN NOH**, **IRIANA EUNICE DEL CARMEN CHAN MATU**, **JUAN ISRAEL CHAN MATU** Y **JAIR EDUARDO CHAN MATU**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **18** de **enero** del **2021.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez**, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DELESTADO, DELAQUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA **SRA. MARIA LUISA ROSADO CHAN**, POR LA SEÑORA MARTINA DIAZ ROSADO NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS, COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, 15 DE ENERO DEL AÑO 2021.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **327/2020**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FERNANDO ZAPATA RODRIGUEZ**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JUAN CARLOS MENA ZAPATA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**